



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 185/25

TESTIMONIO:

VISTO:

Las donaciones recibidas en el corriente año a favor del Hospital Subzonal de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Evaristo Anibal Banfi y Juan Emilio Banfi han realizado una donación por un monto total de \$2.350.000,00.-

Que Combustible Del Salado S.A ha realizado una donación por un monto de \$2.350.000.-

Que San Alberto Balcarce S.R.L ha realizado una donación por un monto de \$2.350.000,00.-

Que H. Fontana &F. Fontana Consignatario S.A ha realizado una donación por un monto de \$1.906.000,00.-

Que PABLYMAR S.A ha realizado una donación por un monto de \$4.700.000.-

Que el Sr. Fornieles Guillermo francisco ha realizado una donación por un monto de \$2.350.000,00.-

Que Las Mozuelas SC ha realizado una donación por un monto de \$2.350.000,00.-

Que el Sr. Ianni Ariel Fernando ha realizado una donación por un monto de \$2.350.000,00.-

Que Cofco International Argentina S.A. ha realizado una donación por un monto de \$8.055.000,00.-

Que la Asociación Cooperadora Hospital de Balcarce ha realizado una donación por un monto de \$40.365.700,00.-

Que la Fundación Banco Provincia ha realizado una donación por un monto de \$2.012.563,75.-

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha realizado una donación por un monto de \$19.967.742.-

Que Villalba HNOS Implantes S.A. ha realizado una donación por un monto de \$274.000,00.-

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado una donación por un monto de \$1.540.000,00.-

Que el Club de Leones De Balcarce ha realizado una donación por un monto de \$4.435.000,00

Que el Hospital Subzonal es el único efecto de salud del partido de Balcarce.

Que estos bienes presentan ingobernabilidad directa y estricta relación con áreas del Hospital

Que se hace necesaria la adquisición de equipamiento e insumos ofrecer una óptima atención de la población

Que se hace necesario proceder con los actos administrativos para encuadrar correctamente la pertenencia de los bienes

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 185/25

ARTÍCULO 1.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por los Sres. EVARISTO ANIBAL BANFI Y JUAN EMILIO BANFI consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

ARTICULO 2.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por COMBUSTIBLE DEL SALADO S.A consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

ARTICULO 3.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por SAN ALBERTO BALCARCE SRL consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

ARTICULO 4.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por Sres. H. FONTANA & FONTANA CONSIGNATARIOS S.A. Consistente en (1) una ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES, MODELO R3 MARCA MINDRAY por un valor unitario de pesos un millón novecientos seis mil (\$1.906.000,00).-

ARTICULO 5.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por PABLYMAR S.A. Consistente en (2) dos CAMAS HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

ARTICULO 6.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por el SR. FORNIELES GUILLERMO FRANCISCO consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

ARTICULO 7.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por LAS MOZUELAS S.C. consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

ARTICULO 8.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por el SR. IANNI ARIEL FERNANDO consistente en (1) UNA CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

ARTICULO 9.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. consistente en (3) tres CAMAS HOSPITALARIAS ELECTRICAS por un valor unitario de pesos dos millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$2.685.00, 00).-

ARTICULO 10.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por ASOCIACIÓN COOPERADORA DE HOSPITAL DE BALCARCE. Consistente en (1) una PAVA ELECTRICA por un valor unitario de pesos treinta y dos mil (\$32.000,00) + HELADERA BRIKET por un valor unitario de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$455.000,00) + (1) CENTRIFUGA HIDROEXTRACTORA MARCA REFE MOD. CP-30 por un valor unitario de pesos catorce millones trescientos mil (\$14.300.000,00) + (10) CAMA HOSPITALARIAS ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00) + (1) ESCRITORIO Y MUEBLE DE OFFICE DE ENFERMERIA por un valor unitario de pesos ciento treinta y tres mil cuatrocientos (\$133.400,00) + (1) ESCRITORIO Y MUEBLES DE OFFICE DE ENFERMERIA por un valor unitario de pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos (\$134.600,00) + (1) ESCRITORIO DE OFFICE DE ENFERMERIA por un valor unitario de pesos doscientos cuatro mil trescientos (\$204.300,00) + (1) ESCRITORIOS Y CAJONERAS SALA DE MÉDICOS por un valor unitario de pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos (\$189.600,00) + (1) ESCRITORIO Y CAJONERA SALA DE ESPERA por un valor unitario de pesos doscientos nueve mil (\$209.000,00) + (1) ESTANTES PLACARES HABITACIONES 2º PISO por un valor unitario de pesos ciento seis mil cien (\$106.100,00) + (1) PLACARD HABITACIÓN 212 2º PISO por un valor unitario de pesos ciento setenta y ocho mil (\$178.000,00) + (1) PLACAR HABITACIÓN 205 2º PISO por un valor unitario de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000,00) + (1) MUEBLE PARTE LATERAL PARA SALA DE ESPERA por un valor unitario de pesos ciento setenta y dos mil trescientos (\$172.300,00) + (1) BAJO MESA Y ALACENA OFFICE DE ENFERMERIA por un valor unitario de pesos doscientos cinco mil (\$205.000,00) + (1) BAJO MESADA Y ALACENA DE OFFICE DE ENFERMERIA por un valor de pesos ciento sesenta y seis mil setecientos (\$166.700,00) + (1) BAJO MESADA OFFICE DE ALIMENTACION por un valor unitario de pesos doscientos catorce mil setecientos (\$214.700,00).-

ARTICULO 11.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por FUNDACION BANCO PROVINCIA consistente en (1) un DETECTOR AMBIENTAL DE ETILENO CON DATA LOGGER por un valor unitario de pesos dos millones doce mil quinientos sesenta y tres con 75/100 (\$2.012.563,75).-

ARTICULO 12.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA BUENOS AIRES consistente en (1) una BALANZA MECANICA ADULTOS por un valor unitario de pesos dos millones ciento noventa mil setecientos (\$2.190.700,00) + (1) una BALANZA DIGITAL PEDIATRICA por un valor unitario de pesos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve (\$66.999,00) + (1) una BALANZA HIPEROBESOS -150KG por un valor unitario de pesos un millón quinientos

veintisiete mil seiscientos (\$1.527.600,00) + (1) TELEVISOR SMART Marca RCA 4K 50" por un valor unitario de pesos quinientos ochenta mil (\$580.000,00) + (1) un ELECTROCARDIOGRAFO por un valor de pesos un millón trescientos setenta y cinco mil (\$1.375.000,00) + (1) NEBULIZADOR HOSPITALARIO PORTÁTIL MARCA SILFAB por un valor unitario de pesos ciento diez mil novecientos (\$110.900,00) + (1) NEGATOSCOPIO SIMPLE MARCA PREXA por un valor unitario de pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos (\$139.600,00) + (1) OTOSCOPIO DE PARED MARCA WELCH ALLYN por un valor de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000,00) + (1) ESTADIMETRO DE PIE por un valor unitario de pesos trescientos setenta y ocho mil (\$378.000,00) + (1) PEDIOMETRO DE PIE por un valor unitario de pesos ciento noventa y siete mil (\$197.000,00) + (1) GAZEBO por un valor de pesos ciento treinta mil (\$130.000) + (1) FOTÓSFORO por un valor unitario de pesos ciento ochenta mil trescientos cuarenta y dos (\$180.342,00) + (1) COLPOSCOPIO por un valor unitario de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho (\$3.482.688,00) + 1 DETECTOR FETAL MARCA BISTOS por un valor unitario de pesos doscientos dieciocho mil cuatrocientos cuatro (\$218.404,00) + (13) CPU MARCA DELL por un valor unitario de pesos trescientos cuarenta y nueve mil doscientos (\$349.200) + (13) MONITORES MARCA DELL por un valor unitario de pesos doscientos treinta mil novecientos noventa (\$230.990,00) + (1) CARRO DE CURACIONES MARCA QUIROMED por un valor de pesos trescientos cuarenta y dos mil (\$342.000,00) + (1) LAVADORA DE ULTRASONIDO DE MESA CHICA por un valor unitario de pesos trescientos ochenta y cinco mil (\$385.000,00) + (1) ESTERILIZADOR POR CALOR SECO por un valor unitario de pesos cuatrocientos setenta y un mil treinta y nueve (\$471.039,00).-

ARTICULO 13.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por VILLALBA HNOS IMPLANTES S.A. consistente en (2) dos CAJAS CONTENEDORAS CLIVADAS por un valor unitario de pesos ciento treinta y siete mil (\$137.000,00).-

ARTICULO 14.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION consistente en (1) un OXIMETRO DE PULSO RAD-97-PN9738- 10 por un valor unitario de pesos un millón quinientos cuarenta mil (\$1.540.00, 00).-

ARTICULO 15.- Acéptese las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por CLUB DE LEONES BALCARCE. Consistente en (1) una LUMINOTERAPIA LED MODELO LR-4 por un valor unitario de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$1.875.000,00) + (1) ELECTROCARDIOGRAFO MINDRAY BENEHEART por un valor unitario de pesos dos millones quinientos sesenta mil (\$2.560.000,00).-

ARTÍCULO 16.-Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-